



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 202 – 2023 – A - MDT.

Tinta, 13 de julio de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTO:** El Informe N° 024-MDT-RT/LDSQ-2023, de fecha 06 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Luis Daniel Sutta Quispe, responsable técnico, solicita Comisión de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata del proyecto: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE DE LOS TRAMOS DE TINTA-ANEXO UTAPIA-ANEXO KILLIHUARA, DEL DISTRITO DE TINTA-PROVINCIA DE CANCHIS-DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Informe N° 133-2023-MDT/SGIO/FSMA, de fecha 11 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza; Opinión Legal N° 051-2023-OAJ-MDT, de fecha 12 de julio de 2023, suscrito por el Abg. Fredy Quispe Borda, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 13 de julio de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo dispuesto por el art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 39 del mismo cuerpo normativo establece "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual prescribe que: Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, se debe tener presente la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aplicable al presente caso, mediante el cual se aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1 numeral, 11° Dispone: concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica financiera, con un plazo de 30 días suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ing. Residente y/o inspector de la obra, que servirá de bases de tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso, concordante con el Art. 12° de la referida Resolución establece que posteriormente a la Liquidación Técnica y Financiera se procederá a la entrega de la Obra a la entidad respectiva o a la Unidad Orgánica Especializada, la cual se encargara de su Operación y Mantenimiento (...).

Que, en esta Prelación se debe precisar lo establecido en la Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE, "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores en el Marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020" que, señala en su SECCION: ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, numeral 1.1. A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR: Son aquellas Municipalidades Distritales o Provinciales, que elaboraron Fichas Técnicas de Actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada que resultaron elegibles y que recibirán recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020 para la ejecución de la actividad de intervención inmediata, cuya responsabilidad es el uso correcto de los recursos que serán otorgados, teniendo en consideración la "DIRECTIVA N° 004-2022-MDT/C "NORMAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA y la "DIRECTIVA N 002-2022-MDT/C "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA EJECUTADOS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA".

Que, ello concordante con lo establecido en la misma Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE, lo señalado en la SECCION III. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, numeral 3.1.- A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR: Estas actividades comprenden desde el término de la actividad hasta la presentación del informe de rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata. Se encuentran comprendidas básicamente las siguientes actividades: a.- Conformación del Comité y suscripción del Acta de Recepción de la actividad de intervención inmediata. b.- Elaboración y presentación del informe de Rendición de Cuentas de la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

actividad de intervención inmediata, asimismo el numeral 3.1.1. Conformación del Comité y suscripción del Acta de Recepción de la actividad de intervención inmediata, Concluida la actividad, el OE designará una Comisión de Recepción de la Actividad, la cual estará conformada por el Representante de Obras del OE (presidente. Ingeniero o Arquitecto colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SA, que actuará como asesor de la Comisión, ésta debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de Termino de la actividad de intervención inmediata dado por el SA. El plazo para constituirse al lugar de la actividad de intervención inmediata y suscribir el Acta de Recepción, no deberá excederse de tres (3) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará los partidas y los metrados señalados en la ficha técnica declarado elegible/modificada. Una copia del acta de recepción de la actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la unidad zonal, el mismo día de suscrita la misma. En caso que el comité de recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para el levantamiento de las mismas y dicho comité en un plazo máximo de dos días hábiles, verificara la subsanación de las observaciones y suscribirá el acta de recepción de la actividad y la remitirá a la unidad zonal vía correo electrónico. Caso contrario de no cumplirse con los plazos indicados para la suscripción y remisión del acta de recepción de la actividad de intervención inmediata, se procederá a comunicar al Órgano de Control Institucional correspondiente y las demás acciones que resulten pertinentes.

Que, mediante el INFORME N° 024-MDT-RT/LDSQ-2023, de fecha 06 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Luis Daniel Sutta Quispe, responsable técnico del proyecto, **solicita la Comisión de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE DE LOS TRAMOS DE TINTA-ANEXO UTAPIA-ANEXO KILLIHUARA, DEL DISTRITO DE TINTA-PROVINCIA DE CANCHIS-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con N° DE CONVENIO 42-0067-AII-45, señalando que habiendo concluido la actividad física de la obra en fecha 06/07/2023, solicita la conformación de comité de recepción de obra para que se realice la entrega correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 133-2023-MDT/SGIO/FSMA, con registro de recepción de fecha 12 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza, Sub Gerente de Infraestructura y Obras, quien expresa la conclusión de la actividad de intervención inmediata en fecha 06 de julio de 2023, por lo que **solicita la Aprobación Mediante Acto Resolutivo la Conformación del Comité de Recepción de la Actividad en Mención**, proponiendo a los siguientes integrantes:

| ITEM | PROFESIONAL                                                                                                  | CARGO                               |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1    | <b>ING. FAUSTO STEVE MORAN APAZA</b><br>(Sub Gerente de Infraestructura y Obras)                             | <b>PRESIDENTE</b>                   |
| 2    | <b>ING. CARLOS EDWIN CCAMA AGUILAR</b><br>(Residente de Obra)                                                | <b>PRIMER MIEMBRO (TECNICO)</b>     |
| 3    | <b>C.PC. FRYSHUA CHILLIHUA OBLEA</b><br>(jefe de la Unidad de Tesorería)                                     | <b>SEGUNDO MIEMBRO (FINANCIERO)</b> |
| 4    | <b>ECON. EMERSON ELIAS VILLAFUERTE FARFAN</b><br>(Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones) | <b>TERCER MIEMBRO</b>               |

Que, mediante Opinión Lega N° 051-2023-OAJ-MDT, con registro de recepción de fecha 13 de julio de 2023, suscrito por el Abg. Fredy Quispe Borda, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, emite opinión legal, concluyendo estando a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la MDT, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Resolución Directoral N°085-2020-TP/DE, la oficina de asesoría declara PROCEDENTE la Conformación de Comité de Recepción de la actividad de Intervención Inmediata (AII), denominada: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE DE LOS TRAMOS DE TINTA-ANEXO UTAPIA-ANEXO KILLIHUARA, DEL DISTRITO DE TINTA-PROVINCIA DE CANCHIS-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, derivado DEL CONVENIO 42-0067-AII-45, así mismo recomienda se emita Acto Resolutivo, por el titular de la entidad conforme a sus facultades y en aplicación de la "Directiva N° 002-2022-MDT/C "Normas y Procedimiento para la Recepción, Liquidación Técnica y Financiera de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por la Modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Tinta", y la Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE, "Guía Técnica para las actividades de intervención inmediata (AII) dirigido a organismos ejecutores en el marco del decreto de urgencia N°070-2020".

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal S/N de fecha 13 de julio de 2023, se dispone emitir Resolución de Alcaldía, conforme la documentación respectiva.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité de Recepción de la actividad de Intervención Inmediata (AII), denominada: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE DE LOS TRAMOS DE TINTA-ANEXO UTAPIA-ANEXO KILLIHUARA, DEL DISTRITO DE TINTA-PROVINCIA DE CANCHIS-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, derivado del CONVENIO N° 42-0067-AII-45, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

| ITEM | PROFESIONAL                                                                                           | CARGO                           |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 1    | ING. FAUSTO STEVE MORAN APAZA<br>(Sub Gerente de Infraestructura y Obras)                             | PRESIDENTE                      |
| 2    | ING. CARLOS EDWIN CCAMA AGUILAR<br>(Residente de Obra)                                                | PRIMER MIEMBRO<br>(TECNICO)     |
| 3    | C.PC. FRYSHUA CHILLIHUA OBLEA<br>(jefe de la Unidad de Tesorería)                                     | SEGUNDO MIEMBRO<br>(FINANCIERO) |
| 4    | ECON. EMERSON ELIAS VILLAFUERTE FARFAN<br>(Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones) | TERCER MIEMBRO                  |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente resolución a los miembros del comité de recepción conformado en el artículo anterior y demás unidades orgánicas para su cumplimiento e implementación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** REMITIR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

*Bernabe Ccasa Ccasa*  
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE